**Subsecretaría de Regulación Ambiental**
**Dirección General de Zona Federal**
**Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 53/36781**
**C.A.: 16.27S.714.1.10-142/2000**
**Bitácora: 09/KW-0035/07/24**
**Zofematas: 07586/2407 y 08101/2408**

**Resolución No.** 1766 **/2024**

Ciudad de México, a 05 AGO 2024.

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-1175/08**.

## R E S U L T A N D O

**PRIMERO.-** Que en fecha **14 de octubre de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, a favor de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, el Título de Concesión No. **DGZF-1175/08**, respecto de una superficie de **13,703.11 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en la playa La Entrega, Bahía de Santa Cruz, Zona Turística, Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, la cual se llevó a cabo el **12 de febrero de 2009**.

**SEGUNDO.-** Mediante resolución administrativa número **2437/18**, de fecha 03 de septiembre de 2018, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-1175/08**, a efecto de disminuir la superficie a **12,936.044 m²** y cambiar el uso a **general: cárcamo de aguas negras, una planta de tratamiento de aguas residuales y un estacionamiento público**.

**TERCERO.-** Mediante resolución administrativa número **1340/2024**, de fecha **03 de junio de 2024**, esta Dirección General, determinó autorizar una prórroga de **15 años** a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-1175/08**, contados a partir del día **13 de febrero de 2024**.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat

**Expediente: 53/36781**
**C.A.: 16.27S.714.1.10-142/2000**
**Bitácora: 09/KW-0035/07/24**
**Zofematas: 07586/2407 y 08101/2408**

**CUARTO.-** Mediante resolución administrativa número **1689/2024**, de fecha **09 de julio de 2024**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-1175/08**, en la que se actualizó la superficie concesionada a **2,202.94 m²** de zona federal del estero.

**QUINTO.-** Que con fecha **18 de julio de 2024**, el C. Víctor Hugo González Castañeda, en su carácter de apoderado de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, presentó por escrito ante esta Dirección General, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-1175/08**, a favor del **ESTADO DE OAXACA**.

**SEXTO.-** Que mediante oficio DD/CSP/308/2024, de fecha 31 de julio de 2024, la C. Claudia Sosa Pérez y el C. Edgar Gutiérrez Cazares, en su carácter de apoderados de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, presentarón como complemento a la solicitud anteriormente referida, las paginas 2 y 3 del Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en virtud de ser ellos los nuevos apoderados con facultades suficientes para realizar el presente trámite; y,

## C O N S I D E R A N D O

**I.** Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A, fracción II, inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Anexo II del Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat

aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011 y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**II.-** Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

> ***Ley General de Bienes Nacionales***
>
> *"**ARTÍCULO 77.-** Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:*
>
> ***I.-** Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y*
>
> ***II.-** Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.*
>
> *La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.*

*Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.*

*Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."*

***Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.***

***"ARTÍCULO 37.-*** *La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

***I.*** *Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*

***II.*** *Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*

***III.*** *Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*

***IV.*** *Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*

***V.*** *Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat

**Expediente: 53/36781**
**C.A.: 16.27S.714.1.10-142/2000**
**Bitácora: 09/KW-0035/07/24**
**Zofematas: 07586/2407 y 08101/2408**

**III.-** Que con fecha **18 de julio de 2024**, el C. Víctor Hugo González Castañeda, en su carácter de apoderado de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, presentó por escrito ante esta Dirección General, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-1175/08**, a favor del **ESTADO DE OAXACA**, y ratificada la misma por los CC. Claudia Sosa Péŕez y Edgar Gutiérrez Cazares, en su carácter de apoderados de la cedente, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- El **14 de octubre de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, el Título de Concesión No. **DGZF-1175/08**, con una vigencia de **15 años**, misma que fue prorrogada mediante resolución administrativa No. **1340/2024**, de fecha **03 de junio de 2024**, por **15 años** más, contados a partir del día **13 de febrero de 2024**, por lo que actualmente se encuentra vigente.

- La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por los CC. Claudia Sosa Pérez y Edgar Gutiérrez Cazares, en su carácter de apoderados de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, Titular de la Concesión No. **DGZF-1175/08**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido, acreditando su personalidad con copia certificada de las escrituras públicas número 61,879 de fecha 09 de octubre de 2023, levantada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Publico No. 131 de la Ciudad de México y número 62,079 de fecha 29 de noviembre de 2023, levantada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Publico No. 131 de la Ciudad de México.

- Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **$3,358.00 M.N.,** por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat

- Que **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, presentó recibos de pago por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre materia de la presente resolución, de los 5 años anteriores a la presentación de su solicitud, emitidos por el Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- Que el **ESTADO DE OAXACA**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto tratándose de persona moral, acredita su personalidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de abril de 1922; asimismo el C. Emilio Rivera Moreno en su carácter de representante del **ESTADO DE OAXACA**, acreditando su personalidad con copia certificada del nombramiento emitido por el C. Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Director General del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, suscribió la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicita ceder.

- Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

- Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, el uso **general: cárcamo de aguas negras, una planta de tratamiento de aguas residuales y un estacionamiento público**, que tiene autorizado, está permitido.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat

**Expediente: 53/36781**
**C.A.: 16.27S.714.1.10-142/2000**
**Bitácora: 09/KW-0035/07/24**
**Zofematas: 07586/2407 y 08101/2408**

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. **DGZF-1175/08**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Se autoriza a **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, ceder en favor del **ESTADO DE OAXACA**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-1175/08**, para el efecto de que este último use, ocupe y aproveche una superficie de **2,202.94 m²** de zona federal del Estero, localizada en la Playa La Entrega, Bahía de Santa Cruz, Zona Turística, Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de **cárcamo de aguas negras, una planta de tratamiento de aguas residuales y un estacionamiento público**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se tiene por reconocido como titular de la concesión al **ESTADO DE OAXACA**, para todos los efectos legales a que haya lugar.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat

**Expediente: 53/36781**
**C.A.: 16.27S.714.1.10-142/2000**
**Bitácora: 09/KW-0035/07/24**
**Zofematas: 07586/2407 y 08101/2408**

**TERCERO.-** En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-1175/08**, al **ESTADO DE OAXACA**, se le denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **cárcamo de aguas negras, una planta de tratamiento de aguas residuales y un estacionamiento público**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general**.

**CUARTO.-** La presente resolución forma parte de la concesión No. **DGZF-1175/08**, por lo que EL CONCESIONARIO está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**QUINTO.-** Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a los CC. Claudia Sosa Pérez y Edgar Gutiérrez Cazares, en su carácter de apoderados de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, cedente del Título de Concesión No. **DGZF-512/09**, o a cualquiera de sus autorizados los CC. Marco Antonio Fuentes Torres, Elsy Victoria Campuzano Huertas, Luis Armando Rojas Méndez, Alma Delia Ruiz Acevedo, Marí Fernanda Cerna Martínez, Valeria Ruiz Serrano, Karen Alejandra Macías Cortes y Alejandro Vázquez Rosas, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **calle Tecoyotitla No. 100, Colonia Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**; teléfono: **5550904200** extensión 4371, correo electrónico permisos-ambientales@fonatur.gob.mx y mfcerna@fonatur.gob.mx, asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al C. Emilio Rivera Moreno en su carácter de representante del **ESTADO DE OAXACA**, o a su autorizado el C. José Antonio Cruz López, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Heroica Escuela Naval Militar No. 407, Col. Reforma, Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca**; teléfono: **9515145052**, correo electrónico fidelo.correspondencia@gmail.com, asimismo, de conformidad con

**Expediente: 53/36781**
**C.A.: 16.27S.714.1.10-142/2000**
**Bitácora: 09/KW-0035/07/24**
**Zofematas: 07586/2407 y 08101/2408**

lo establecido por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

**OCTAVO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**NOVENO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**El Director General**

**Víctor Adrián Vargas López**

MAZF/MGT/GMT



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat